

**EVALUACION PONDERABLE
PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. TC-CPN-001-2019**

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE

Mediante Resolución No. 134 de 23 de septiembre de 2019, la Gerencia de Transcaribe S.A. designó al Director de Operaciones, Ing. Álvaro Tamayo Jiménez para conformar el comité que se encargará de ponderar las ofertas presentadas dentro de la Concurso de Méritos No. TC-CPN-001-2019.

Con este propósito, el comité ha elaborado el presente documento en el cual se explica de manera detallada el alcance de la evaluación a efectuarse.

I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

TRANSCARIBE S.A. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas TRANSCARIBE S.A. calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica.

Los criterios de calificación de las propuestas, sobre un total de mil (1000) puntos, son los siguientes:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Capacidad técnica y experiencia específica del proponente	Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	600
Capacidad técnica y experiencia del equipo de trabajo	Formación y años de experiencia del equipo de trabajo. Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	290
Apoyo a la industria nacional		100
Acreditación de Trabajadores con discapacidad		10
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos

1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

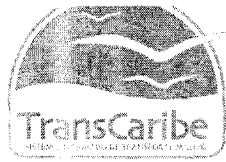
Para la verificación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar en la propuesta los documentos que acreditan la capacidad técnica y la experiencia específica que se relaciona a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (600) PUNTOS.
EXPERIENCIA CONTRACTUAL	
Acreditar la realización de seis (6)	600

4.



consultorías en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 6.000 SMMLV.	
Acreditar la realización de cinco (5) contratos de consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 5.000 SMMLV.	500
Acreditar la realización de cuatro (4) contratos de consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 4.000 SMMLV.	400
Acreditar la realización de tres (3) consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 3.000 SMMLV.	300



En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las cantidades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia en consultoría, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicarán por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc, se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

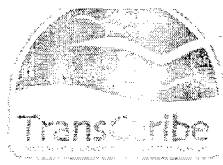
Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO_(290 puntos)

A continuación, se relaciona el personal técnico mínimo calificable:

1.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, a un profesional INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTES O DE VIAS, CON ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO O POST-DOCTORADO en tránsito, transporte, vías o áreas afines, con una experiencia general mayor a quince (15) años y con una experiencia específica acreditada mayor de cinco (5) años, como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluyan la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.

At-



Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- Experiencia Específica del Director de Proyecto: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.4., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- Formación Académica del Director de Proyecto. Por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o en gerencia de proyectos 40 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 120 puntos."

1.2.2. INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como PROFESIONAL E CON ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO O POST-DOCTORADO EN TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE TRANSITO, especialista en tránsito, transporte o vías, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

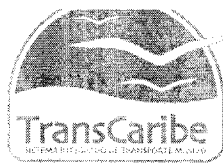
- Experiencia específica Profesional Especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.4., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación académica Profesional Especializado: por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 30 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 90 puntos.

1.2.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE VÍAS, especialista en el área de transporte, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- Experiencia específica Profesional Especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.4., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación académica Profesional Especializado: Por maestría en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 20 puntos.



En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 80 puntos.

Debe tener en cuenta para la verificación de estos factores, lo siguiente:

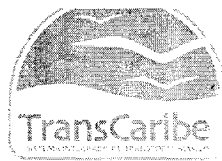
- Las certificaciones deben ser suscritas por el funcionario competente y deben indicar la fecha de su expedición.
- Si la certificación de experiencia y los documentos soporte adicionales que se vea precisado a incluir el proponente para acreditar la experiencia a que se refiere el presente numeral no contienen toda la información exigida, TRANSCARIBE podrá dar por no presentado el contrato postulado por el proponente.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- La experiencia en meses a acreditar corresponde al periodo laborado por el profesional en el proyecto, sin afectarlo por el porcentaje de dedicación en el mismo; los periodos laborados solo pueden ser contabilizados por una vez, es decir, no se aceptará superposición o traslapos de los mismos.
- En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- TRANSCARIBE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Los documentos contentivos del ofrecimiento de la experiencia especifican deberán ser anexados por el oferente dentro del SOBRE No. 1, y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la propuesta técnica, por ser factor de ponderación de las ofertas.

1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

N



- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

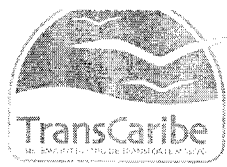
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal presentado como personal técnico mínimo, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	50 PUNTOS
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

1.4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

El Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1º señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará la calificación a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por proponente plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la contratación.

II. OFERTAS HABILITADAS

2.1 OFERENTE #2

NOMBRE DEL OFERENTE	STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	830054822-0
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ C.C. 79778667

2.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

A folios 583 a 606 el oferente acredita 6 contratos que cumplen con los requisitos técnicos ponderables contenidos en el pliego de condiciones.

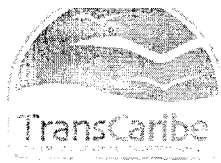
Por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **600 puntos**.

2.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (290 puntos)

2.3.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos):

Experiencia Específica del Director de Proyecto: El profesional acredita 8 años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **80 puntos**.

A



Formación Académica del Director de Proyecto: El profesional cuenta con Master en ciencias del transporte, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **40 puntos**.

TOTAL: 120 PUNTOS

2.3.2 INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: El profesional acredita cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.

Formación Académica del Profesional Especializado: El profesional no acredita formación académica en Maestría o Doctorado en ingeniería de transportes o gestión de proyectos.

En su caso aporta certificación de "experto en gestión de proyectos" lo cual sería equivalente a especialización en el país.

De acuerdo con lo anterior, **NO SE OTORGA PUNTAJE** sobre este punto.

TOTAL: 60 PUNTOS

2.3.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: El profesional acredita cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.

Formación Académica del Profesional Especializado: El profesional no acredita formación académica en Maestría en ingeniería de transportes o vías o gestión de proyectos.

De acuerdo con lo anterior, **NO SE OTORGA PUNTAJE** sobre este punto.

TOTAL: 60 PUNTOS

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Todo el personal técnico mínimo presentado por el oferente es de nacionalidad colombiana, por ello, se otorga el máximo puntaje, ello es, 100 puntos

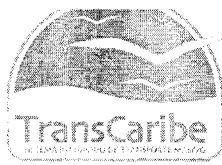
TOTAL: 100 PUNTOS

2.5 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

El oferente no acredita trabajadores con discapacidad, por lo tanto, **NO SE OTORGA PUNTAJE.**

3.1 OFERENTE #3

NOMBRE DEL OFERENTE	CONSORCIO CARTAGENA TC 2019
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A



NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

WILMER PIPICANO CHICANGANA
C.C. 4695506

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

A folios 234 a 314 el oferente acredita 5 contratos que cumplen con los requisitos técnicos ponderables contenidos en el pliego de condiciones.

A folio 286 el oferente acredita una certificación que no se relaciona con el requisito establecido por la entidad, al contemplar la realización de estudios en transportes públicos intermunicipal e interdepartamental y no de transporte masivo o público en zonas urbanas mayores a 400 mil habitantes, así las cosas, no se tendrá en cuenta tal certificación.

Por lo tanto, se otorga el puntaje de **500 puntos**.

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (290 puntos)

3.3.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos):

Experiencia Específica del Director de Proyecto: El profesional acredita más de cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **80 puntos**.

Formación Académica del Director de Proyecto: El proponente acredita Magister en Ingeniería de tránsito y transporte, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **40 puntos**.

TOTAL: 120 puntos

3.3.2 INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: El profesional acredita más de cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.

Formación Académica del Profesional Especializado: El proponente acredita Magister en Ingeniería en transporte, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **30 PUNTOS**.

TOTAL: 90 puntos

3.3.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: El profesional acredita cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.

Formación Académica del Profesional Especializado: : El proponente acredita Magister en Ingeniería civil enfocada en transporte, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **20 PUNTOS**.



TOTAL: 80 puntos

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Todo el personal técnico mínimo presentado por el oferente es de nacionalidad colombiana, por ello, se otorga el máximo puntaje, ello es, 100 puntos

TOTAL: 100 PUNTOS

3.5 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

A folio 239 a 240 el proponente certifica que cuenta con una persona en condición de discapacidad vinculada a su plata de personal, la cual es de nueve (9) trabajadores.

Por lo anterior, se otorga el máximo puntaje, ello es, 10 PUNTOS.

4.1 OFERENTE #5

NOMBRE DEL OFERENTE	CONSORCIO TRANSCARIBE 2019
NUMERO DE IDENTIFICACION	N/A
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARLOWN GABRIEL ALCARAZ C.C. 80.038.995

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)

A folios 156 a 244 y 400 a 460 el oferente acredita un total de seis (6) contratos que cumplen con los requisitos técnicos ponderables contenidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **600 puntos**.

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO_(290 puntos)

4.3.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos):

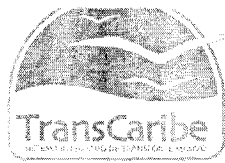
Experiencia Específica del Director de Proyecto: A folios 278 a 281 El profesional acredita más de cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **80 puntos**.

Formación Académica del Director de Proyecto: A folios 266 a 271 El proponente acredita Magister en Ciencias del Transporte, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **40 puntos**.

TOTAL: 120 puntos

4.3.2 INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: A folios 308 a 333 el profesional acredita más de cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.



Formación Académica del Profesional Especializado: A folios 300 a 302 El proponente acredita Magister en Ingeniería en civil en el área de infraestructura vial y transportes, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **30 PUNTOS**.

TOTAL: 90 puntos

4.3.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos):

Experiencia Específica del Profesional Especializado: El profesional acredita cinco (5) años de experiencia específica adicional, por lo tanto, se otorga el máximo puntaje, ello es, **60 puntos**.

Formación Académica del Profesional Especializado: A folios 338 a 342 El proponente acredita Magister en Ingeniería civil con énfasis en civil - transportes, lo cual le hace acreedor del máximo puntaje, ello es, **20 PUNTOS**.

TOTAL: 80 puntos

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Todo el personal técnico mínimo presentado por el oferente es de nacionalidad colombiana, por ello, se otorga el máximo puntaje, ello es, 100 puntos

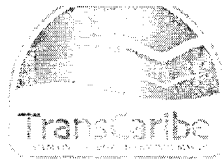
TOTAL: 100 PUNTOS

4.5 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

El oferente no acredita trabajadores con discapacidad, por lo tanto, **NO SE OTORGA PUNTAJE.**

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los documentos adicionales, el comité concluye que el puntaje total de las ofertas habilitadas es el siguiente:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	OFERENTE #2 STEER DAVIES	OFERENTE #3 CONSORCIO CARTAGENA TC 2019	OFERENTE #5 CONSORCIO TRANSCARIBE 2019
Capacidad técnica y experiencia específica del proponente	Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	600	600	500	600
Capacidad técnica y experiencia del equipo de trabajo	Formación y años de experiencia del equipo de trabajo. Experiencia	290	240	290	290



	especifica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos				
Apoyo a la industria nacional		100	100	100	100
Acreditación de Trabajadores con discapacidad		10	0	10	0
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos	940 PUNTOS	900 PUNTOS	990 PUNTOS

Dada en Cartagena de Indias a los VEINTIOCHO (28) días del mes de octubre de 2019.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
TRANSCARIBE S.A.
EVALUADOR